

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto ha correspondido a éste Despacho conocer la presente demanda EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de menor cuantía, instaurada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB", quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de HECTOR JAVIER HOLGUIN, JOSÉ OSWALDO MUÑOZ CASTRO, MONICA MUÑOZ CORRALES e ISABEL CRISTINA MUÑOZ CORRALES, el juzgado la inadmitió y concedió el término de cinco (5) días para que el solicitante la subsane, sin que el interesado cumpliera con lo ordenado, por lo tanto, conforme lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara la misma. Por lo expuesto, el Juzgado,

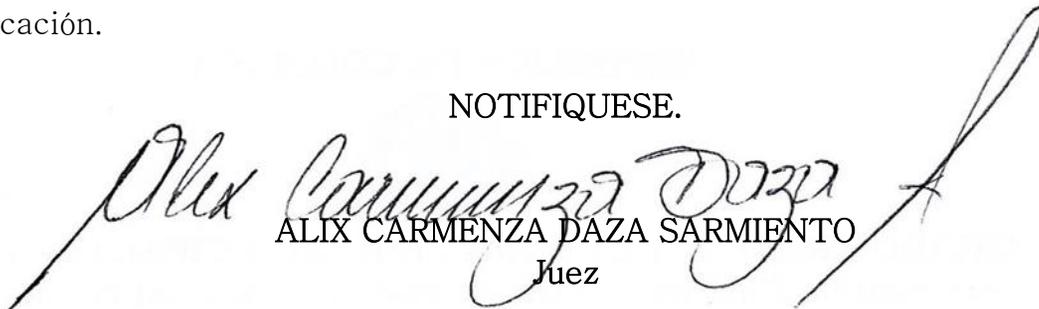
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 019 fijado hoy 10-02-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario